



Gobierno Regional
del Callao

ANASTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 458 **Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, **24 MAY 2016**

VISTOS:

El Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Policía Nacional del Perú, Convenio N° 001-2016-GRC, de fecha 19 de mayo de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Policía Nacional del Perú, es una institución dependiente del MININTER, con autonomía administrativa y operativa, con competencia y ejercicio funcional en todo el territorio peruano, en los asuntos previstos en el artículo 166° de la Constitución Política del Perú, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú. Tiene por finalidad garantizar, mantener y restablecer el orden interno; prevenir, investigar y combatir los delitos y faltas; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; vigilar y controlar las fronteras; así como velar por el cumplimiento de las normas administrativas de su competencia.

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además, el artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;

Que, así también, el artículo 77° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, asimismo, de conformidad con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con éste principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC/GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establecen que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de 06 de mayo del 2016; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Policía Nacional del Perú, Convenio N° 001-2016-GRC, de fecha 19 de mayo de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFELINES ANASTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA POLICIA NACIONAL DEL PERU

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gobernador Regional **DR. FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con DNI N° 25835925, a quien en adelante se le denominará "**LA REGION**"; y, de la otra parte, **LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ**, con R.U.C. N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n, Tercer Piso, Urbanización Córpac, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Director General PNP, General de Policía **VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ**, identificado con CIP. N°168604 y DNI. N°43267695, designado mediante Resolución Suprema N° 171-2015-IN de fecha 27 de agosto de 2015; y en uso de las facultades previstas en el Art. 55 del Decreto Legislativo 1148, Ley de Policía Nacional del Perú, a quien en adelante se le denominará "**LA PNP**".

Toda referencia a **LA REGION** y a **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente **CONVENIO** se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **LA REGION**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.
- 1.2. **LA PNP**, es una institución del Estado dependiente del **MININTER**, con autonomía administrativa y operativa, con competencia y ejercicio funcional en todo el territorio peruano, en los asuntos previstos en el artículo 166° de la Constitución Política del Perú, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú. Tiene por finalidad garantizar, mantener y restablecer el orden interno; prevenir, investigar y combatir los delitos y faltas; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; vigilar y controlar las fronteras; así como velar por el cumplimiento de las normas administrativas de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

- 2.1 Uno de los principales obstáculos que impiden avanzar en la definición de prioridades y en el diseño de estrategias efectivas para la prevención de los accidentes de tránsito, en especial de las muertes y lesiones causadas en ellos, es la falta de información confiable y oportuna que oriente acerca de qué está sucediendo en materia de accidentes de tránsito (dónde, cuándo, a quienes y por qué) y permita evaluar el impacto de las intervenciones. Es en tal sentido, que los

IMPRESO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
CONTIENE EL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOPELINES ARISTIDES ARANA ARANDA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



11

sistemas de información adquieren importancia en la gestión de políticas públicas, constituyendo herramientas imprescindibles.

- 2.2 En cuanto a los accidentes de tránsito, en general, son atendidos y registrados por los efectivos de las comisarías cercanas al lugar donde ocurren, pudiendo intervenir directamente en el sitio de ocurrencia o registrar la denuncia e iniciar las investigaciones en la comisaría. En ambos casos, los datos de los eventos son registrados en los partes policiales o en los cuadernos de ocurrencia de cada comisaría. Algunas comisarías tienen instalado un sistema de registro de denuncias computarizado (DEINPOL), mediante el cual pueden ingresar la información de los eventos que atienden (tanto de tránsito como delictivos) en una base de datos con capacidad para conectarse a una base central. Sin embargo, no están interconectados (y, en varios casos, no emplean el software) debido a limitaciones en el ancho de banda y en la capacidad de transmisión de información. Independientemente del sistema de registro que empleen, un efectivo policial de la comisaría tabula manualmente algunos de los datos, en los casos de accidentes de tránsito, sólo recoge el número de accidentes atendidos por departamento (o región), por día y hora de ocurrencia, por tipo de accidente y por causas que los originan; asimismo, el número de conductores implicados por sexo, edad y tipo de licencia, número de víctimas (muertos y heridos) por sexo y edad, y número de vehículos participantes por tipo.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es lograr una gestión eficaz de la seguridad vial en la Provincia Constitucional del Callao, con la puesta en marcha de la Actividad "Detección de puntos negros o tramos de concentración de accidentes de tránsito", comprendido en el Plan Operativo Institucional (POI) de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Regional de Seguridad Vial y la participación de la Policía Nacional del Perú en su calidad de miembro, con la finalidad de lograr identificar los riesgos, formular estrategias, desarrollar intervenciones y fijar metas, en base a la recolección de datos por parte de la PNP de los accidentes de tránsito en la Provincia Constitucional del Callao, conforme lo establece el Plan Regional de Seguridad Vial 2014-2018 en su Estrategia Específica 03: "la recolección de datos de accidentes de tránsito tomando como prioridad el implemento de la tecnología para que se recaude información confiable y específica".

En tal sentido, la REGIÓN apoyará a la PNP con la adquisición de equipos, como parte del presente Convenio para la Comisaría de Sarita Colonia y el Departamento de Prevención e Investigación de Accidentes de Tránsito DEPPIAT-CALLAO, y de forma progresiva en las Comisarías de la Provincia Constitucional del Callao, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, con la implementación del sistema YO COMISARIO el cual permitirá incrementar la data de accidentes de tránsito ON LINE.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a asumir los siguientes compromisos:

4.1. POR LA PNP:

4.1.1 A través de la Región Policial Callao, dispondrá el uso obligatorio del formulario de recolección de datos de accidentes de tránsito (color verde) elaborado en forma conjunta por la REGION y la PNP en todas las Comisarías del Callao.

4.1.2 Asignará a personal policial de tránsito capacitado en el llenado del formulario de recolección de datos y del uso del software denominado "Yo Comisario" en

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
CÓPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ROSE DIOFEMILINES ANASTIDES ARANA ARROYO
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



7



la Comisaria de Sarita Colonia y la DEPPIAT, así como en las Comisarias del Callao.

4.1.3 Remitirá a la **REGION** la relación del personal policial asignado para el llenado del formulario de recolección de datos, debiendo comunicar los cambios de estos cuando se produzcan para una mejor coordinación.

4.1.4 Las Comisarias del Callao que no cuenten con los equipos adquiridos por la **REGION** mientras no se implemente el objeto del presente convenio específico; deben remitir los formularios de recolección de datos de accidentes de tránsito del mes respectivo, en forma mensual a más tardar a los dos (02) días útiles del mes siguiente, a fin que, **LA REGION** ingrese dichos datos al software de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

4.1.5 Designará un representante para las coordinaciones con el personal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

4.1.6 A cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los acuerdos, en lo que le corresponde.

4.2. POR LA REGION

4.2.1 Proporcionará el software o aplicativo denominado "YO COMISARIO" para el ingreso vía internet de la información estadística de accidentes de tránsito a la Comisaria de Sarita Colonia y DEPPIAT; y en forma progresiva a las Comisarias de la Provincia Constitucional del Callao, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, con la finalidad de standarizar y/o uniformizar la recolección de información sobre los accidentes de tránsito.

4.2.2 Brindará la información procesada a la PNP a fin de ser utilizada por la DIVPOLTRAN y Comisarias PNP de la Jurisdicción del Callao, con la finalidad de evaluar la eficacia de los programas de prevención, para la toma de decisiones a nivel estratégico (diseño de políticas, normas y programas de prevención y control), como táctico (preparación de operativos o campañas), así como, para la distribución de recursos humanos y logísticos (cámaras, efectivos, etc.).

4.2.3 Capacitará a los efectivos policiales de todas las Comisarias del Callao, designados para el llenado del formulario único de recolección de datos de accidentes de tránsito (color verde); así como a los efectivos policiales designados de la Comisaria Sarita Colonia y de la DEPPIAT para el uso del software denominado "YO COMISARIO" proporcionado por **LA REGION**.

4.2.4 Proporcionará oportunamente el formulario de recolección de datos (color verde) de registro de accidentes de tránsito en original y una hoja autocopiativa para la PNP.

4.2.5 Elaborará conjuntamente con la PNP una guía sobre el procedimiento del llenado del formulario de recolección de datos de accidentes de tránsito (color verde).

4.2.6 Capacitará de forma permanente a los efectivos policiales en temas relacionados a la Seguridad Vial, Peritaje, Accidentes de Tránsito y otros relacionados a la seguridad vial y la legislación de tránsito.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
DIOFEMANES ARISTIDES ARANA
Jefe de la Oficina de Tramite Documentario y
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



1111

1111

1111

4.2.7 Hará entrega de cámaras fotográficas, alcoholímetros y un Kit de herramientas que contendrá: Lupa 4x con luz incorporada; Mascarilla; Pinzas; Guantes; Conos; Cintas de seguridad; Huincha con rueda de 8 mts; y un maletín porta herramientas; a la Comisaria de Sarita Colonia y al Departamento de Prevención e Investigación de Accidentes de Tránsito DEPPIAT-CALLAO; y en forma progresiva en las Comisarias de la Provincia Constitucional del Callao, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, para un mejor desempeño en la recopilación de datos de accidentes de tránsito.



4.2.8 Cumplirá cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los Acuerdos, en lo que le corresponde.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES se comprometen a financiar los compromisos asumidos, con cargo a su presupuesto institucional en concordancia con la normatividad vigente sobre la materia

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con la finalidad de realizar la implementación y seguimiento y la ejecución del presente Convenio, LAS PARTES convienen en designar como coordinadores:

Por LA PNP: Al Jefe de la División de Tránsito de la Región Policial Callao o al representante que se designe.

Por LA REGION: El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones o al representante que se designe.

Los coordinadores designados, deberán informar mensualmente a los Titulares de cada una de LAS PARTES, bajo responsabilidad, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá una vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2016, pudiendo ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de LAS PARTES con una anticipación de Treinta (30) días.

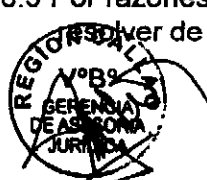
CLÁUSULA ACTIVIDAD: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, ampliación o restricción que LAS PARTES estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, se hará mediante ADENDAS o cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

- 8.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 8.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 8.3 Por razones de disponibilidad presupuestal, LA REGION se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIOFALLES ARISTIDES ARANA ARANDA
Jefe de la Oficina de Tramite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



8.4 Por incumplimiento injustificado por cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio, para cuyo efecto, la parte que se considere afectada, deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en el plazo perentorio de quince (15) días calendario, vencido dicho plazo el Convenio quedará resultado de pleno derecho.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad con lo establecido en el Artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, las partes acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los representantes designados en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, **LAS PARTES** celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor, a los 19 días del mes de MAYO del año 2016.



F. M. Moreno Caballero

Félix Manuel Moreno Caballero
Gobernador
Gobierno Regional del Callao

V. Romero Fernández

Vicente Romero Fernández
General de Policía
Director General PNP

REFIRIÓ QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ARISTIDES ARANA ARI
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

